CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha marzo 23 de 2017. A despacho de la señera Jueza el presente proceso ejecutivo, informando que en el auto de fecha 16 de marzo de 2017 (Fl. 18 de este cuaderno), se incurrió en un error por un *lapsus calami*, puesto que hubo un error en la indicación de las partes del proceso. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Manizales, marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandante:

COOP. COOPANDINA

Demandado:

OSCAR MARTINEZ SANCHEZ Y OTRO

Radicado:

03-2016-00664

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la **CORRECCIÓN DEL AUTO** fechado en fecha 16 de marzo de 2017 (Fl. 54 de este cuaderno); y en consecuencia, las consideraciones quedaran así:

"...DAR POR FINALIZADO el presente proceso de ejecución, instaurado por la COOPERATIVA COOPANDINA contra OSCAR MARTINEZ SANCHEZ Y JAIRO OSPINA OPSINA, por pago total de la obligación. (Artículo 461 del C. G. P)...".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VÁRGAS

JUEZ

DMZG

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES -- CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. OSh del 24-03-10 2017

ANDRES GRAJALES DELGADO
Secretario OECM